

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 16 de diciembre de 2015.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Asesoría Jurídica

Asunto: Designación Letrado C.P.E.I.S. Procedimiento Abreviado 304/2015-B

DECRETO NÚM. 1.221/ 2015

En virtud de la solicitud de asistencia letrada cursada por el **Sr. Presidente del C.P.E.I.S.**, y al objeto de proceder al nombramiento de Letrado en el procedimiento abreviado número 304/2015-B, seguido ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo núm. DOS de Toledo, promovido por D. Rubén Ballesteros Catalina y D. Miguel Ángel Lozano Gallego contra **el citado Consorcio Provincial**, de conformidad con lo que disponen los arts. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); 54.4 del TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 221.2 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ambos en relación con el art. 447.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio (LOPJ), a propuesta de los Servicios Jurídicos y en uso de las facultades que me confiere el art. 34 de la LRBRL, vengo en designar a **D. Abel de Torres Alonso**, abogado de los Tribunales para que se haga cargo de la defensa del citado Consorcio Provincial.

Esta asistencia letrada, que cesará en el momento en que se produzca una resolución judicial desfavorable para los intereses del Consorcio, se presta en los términos y condiciones previstos en el art. 13 del **Reglamento de Organización Administrativa de esta Diputación Provincial**, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 19 de octubre del 2012, quedando obligado el citado Consorcio Provincial al pago directo de la minuta del Procurador designado.

Conforme dispone el apartado 5 de dicho precepto, la minutación del Letrado designado se llevará a cabo de acuerdo con las normas del Consejo de Abogados de Castilla-La Mancha, orientadoras de honorarios profesionales recomendados, con reducción del 40% y un límite máximo, en cualquier caso, de 3.000 €. por instancia, incluidos incidentes, piezas separadas y cualquier otro trámite procesal que se sustancie ante el mismo órgano judicial, IVA excluido. De producirse la minutación en ejercicio económico posterior al de designación de la asistencia letrada, dicha cantidad máxima podrá ser incrementada con el IPC correspondiente a la anualidad o anualidades transcurridas.

Tanto la defensa, como la representación en favor de quienes se realiza el nombramiento, se hallan obligadas a cursar **de forma inmediata** a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Toledo copia de los escritos que, respecto de ambas partes del procedimiento se formulen, así como de todas las comunicaciones judiciales que reciban en el desempeño de sus respectivos cometidos.

Notifíquese esta resolución al Sr. Presidente del C.P.E.I.S., al Letrado Director del procedimiento y al Jefe del Servicio Jurídico.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo